

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 109.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación, las siguientes funciones:

I. Acopiar, organizar y sistematizar la información estadística del municipio que sustente la elaboración de planes, programas, proyectos y líneas de acción a fin de establecer el universo, la cobertura, los objetivos, las estrategias, las metas y los resultados que se obtienen por cada una de las dependencias de la Administración Municipal en cada ejercicio anual;

II. Propiciar y organizar la participación ciudadana a través de consultas, proyectos de investigación, encuestas, buzones de sugerencias y quejas, audiencias públicas y entrevistas; con el propósito de conocer y sistematizar las necesidades sentidas de la población;

III. Elaborar, conjuntamente con las dependencias de la Administración Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal con la Metodología de Marco Lógico estableciendo:

a. Los problemas centrales que limitan el desarrollo de los grupos poblacionales y geográficos;

b. Cuáles son las causas que los generan;

c. Cuáles son sus efectos;

d. Cuáles sus alternativas de solución;

e. Las estrategias adecuadas para su gestión;

f. Mediante qué programas y líneas de acción los podemos solucionar; y

g. Las metas que nos vamos a fijar por cada ejercicio presupuestal;

IV. Presentar al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco de los Romo el Plan de Desarrollo Municipal para su aprobación y remisión al Congreso del Estado;

V. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Administración Municipal el Programa Operativo Anual (POA) con la metodología de la Gestión para Resultados (GpR);

VI. Alinear el Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y con el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de conocer la aportación de San Francisco de los Romo al desarrollo global;

VII. Turnar a la Dirección de Finanzas y Administración el Plan de Desarrollo Municipal y sus Anexos, así como el POA, para la elaboración del Presupuesto Anual basado en Resultados (PbR);

VIII. Establecer el Padrón de Beneficiarios de los programas sociales de la Administración Municipal y gestionar el acceso a la información del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) a fin de focalizar los grupos y áreas con prioridad de atención;

IX. Conjuntamente con las dependencias de la Administración Municipal, ajustar acciones y metas y, calendarizar su ejecución de acuerdo a los techos presupuestales establecidos en el PbR por la Dirección de Finanzas y Administración y autorizados por el H. Ayuntamiento;

X. Desarrollar con la participación de la Dirección de Contraloría y las dependencias, el Sistema de Indicadores para el Desarrollo que son parte integrante de los POAs, como suministro indispensable para el monitoreo y evaluación de cada una de las metas establecidas;

XI. Diseñar y operar el Programa Anual de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación individual a los programas y proyectos durante su ciclo de vida;

XII. Elaborar y operar en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Contraloría el Sistema de Evaluación del Desempeño con base en el Modelo Sintético de Evaluación del Desempeño (MSD);

XIII. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASP) producto de las evaluaciones externas;

XIV. Informar semestralmente a la Presidencia Municipal y al H. Ayuntamiento de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño;

XV. Publicar en el sitio web oficial del Municipio el Plan de Desarrollo Municipal, los Programa (sic) Operativos Anuales y los resultados a fin de cada ejercicio anual del Sistema de Evaluación del Desempeño;

XVI. Establecer la Comisión Municipal de Planeación (COMUPLA) como organismo colegiado de la Administración Municipal para la sanción de la toma de decisiones en materia de planeación y enlace con el organismo de planeación estatal;

XVII. Acopiar, organizar y sistematizar toda la información posible del Municipio como sustento de la planificación, como apoyo para la Administración y como consulta para la población;

XVIII. Diseñar el sistema interior de información y comunicación, conectando todas las dependencias de la Administración Municipal entre sí;

XIX. Tener contacto permanente con el/la Presidente Municipal, a fin de tratar todos los asuntos relevantes para el Municipio en materia de planeación y evaluación de los esfuerzos municipales para lograr objetivos trascendentes para la población;

XX. Crear y mantener un proceso de información recíproca con los/las titulares de las dependencias de la Administración Municipal que redunde en una gestión de calidad de los asuntos municipales;

XXI. Representar a la Presidencia Municipal en la Comisión de la Zona Metropolitana y presentar ante ella los proyectos prioritarios para el municipio;

XXII. Establecer convenios de colaboración con las entidades generadoras de información relevante para el Municipio en aspectos poblacionales, económicos, sociales y culturales;

XXIII. Solicitar a los y las titulares de las dependencias de la Administración Municipal el nombramiento de una persona como enlace con la Dirección de Planeación;

XXIV. Diseñar y organizar talleres de capacitación para funcionarios y enlaces en temas como:

- a. Sistema de Marco Lógico (MIR);
- b. Presupuesto basado en Resultados;
- c. Gestión para Resultados;
- d. Diseño de Indicadores;
- e. Diseño, elaboración y gestión del POA; y
- f. Sistema de Evaluación del desempeño;

XXV. Diseñar un mecanismo de información permanente a la población de los resultados de la gestión;

XXVI. Concentrar, organizar y redactar la información sobre logros obtenidos para el Informe Anual de Resultados del Municipio;

XXVII. Coordinar la actualización permanente del diseño y contenidos de la página web oficial del municipio;

XXVIII. Coordinar la instalación el (sic) Coordinación Municipal de Planeación, COMUPLA;

XXIX. Presidir el (sic) Coordinación Municipal de Planeación COMUPLA;

XXX. Coordinar la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio COPLADEMUN, así como coordinar los trabajos de esta;

XXXI. Participar en la representación del Municipio de San Francisco de los Romo en acciones de planeación en la Zona Metropolitana;

XXXII. Las demás que la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; así como las leyes aplicables en la materia encomienden;

XXXIII. Las que encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal